

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES
DAÑADAS A CONSECUENCIA DE UNA CATASTROFE
(Permiso y Recepción Definitiva)**

Nota: Tener presente plazos establecidos en art. 5.1.4. Inciso 2° de OGUC, para poder acogerse a procedimientos simplificados
(6 años desde la fecha del decreto que la declara)

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

XV ARICA Y PARINACOTA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

NUMERO DE PERMISO
10
FECHA
15 NOV 2017
ROL S.I.I
1320-53

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D) y su OGUC.
 C) La solicitud de permiso de Regularización correspondiente al formulario 8.13. S.P. Reg. Art. 5.1.4. N°7.
 D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° **25.985**
 E) El Decreto Supremo N°..918..del...02/04/2014....., que declara zona afectada por catástrofe.
 F) El giro de ingreso municipal N° ---- de fecha ---- de pago de derechos municipales, cuando corresponda.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de la edificación ubicada en calle / avenida caminoSAN MARCOS
 N° 1154 Lote N°53..... manzana:N..... localidad o loteo CERRO LA CRUZsector ... URBANO..... de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte
 Urbano o Rural
 del presente certificado, mencionados en las letras C) y D) de los "vistos".

- 2.- Que la edificación que se regulariza se acoge a las siguientes normas especiales:
 Art. Transitorio de la Ley 20.251 D.O. del 04/03/2008. Art. 4°: Mientras no entren en vigencia las normas especiales
 A que se refiere el Art. 116 bis D.

- 3.- Otros.(Especificar)

Nota: Se hace presente que si se tratare de la regularización de una vivienda que se acoge al D.F.L. N° 2, el presente Certificado de Regularización deberá ser reducido a Escritura Pública.

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
ILIAN AIDA LOPEZ IRIBARREN	9.302.684-5
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.
----	----

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
ALINCO LTDA	76.148.642-K
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
ESTRELLA CASTRO MENDEZ	16.845.880-0
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.

6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

SUPERFICIE TOTAL (m²)	93,80	SUPERFICIE TERRENO (m²)	210,00	N° DE PISOS	1
DESTINO DE LA EDIFICACIÓN	VIVIENDA				

OTRAS (especificar)

Tiene permiso para realizar Regularización Ley N°20.251 (Art. 4° transitorio, Permiso y Recepción Definitiva) de 93,80 m2, destinados a Vivienda, en propiedad ubicada en calle San Marcos N° 1154, población Las Brisas, Rol de avalúo 1320-53, Arica.

- La Regularización de 93,80 m2 está compuesta por:

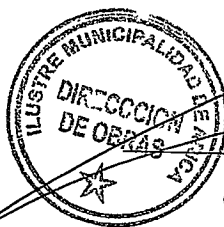
Primer Piso (93,80 m2): Estar-Comedor, Dormitorio 1, Cocina, Baño, Patio de Servicio, Dormitorio 2, Dormitorio 3, Bodega.

En donde se realizan trabajos de reconstrucción y refuerzo estructural en fisuras y grietas de primer piso. Esto queda explicado en el informe de identificación y reparación de daños de la vivienda.

Finalmente la propiedad queda con una superficie total construida de 93,80 m2 destinados a Vivienda. En una propiedad que cuenta con una superficie predial de 210,00 m2.

Notas:

- Permiso de edificación se acoge al Art. transitorio de la Ley N° 20.251 D.O. del 04/03/2008.
 - Art 4°: Mientras no entren en vigencia las normas especiales a que se refiere el Art. 116 bis D, la regularización de construcciones existentes y la aprobación de nuevas construcciones que se realizan en zonas que hubieren sido decretadas zona afectada por catástrofe, se regirán por las disposiciones de este artículo.
 - Cuenta con Informe Técnico del Arquitecta patrocinante, donde detalla los daños ocasionados por el sismo los cuales corresponden a **daño mayor reparable**.
 - No cuenta con antecedentes Primitivos, dando cuenta que es una propiedad irregular acogida a la DDU 290.
 - El profesional proyectista es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas de la O.G.U.C., según Ley 20.016 del 25/08/05.
- El presente permiso constituye Permiso y Recepción simultánea.



GASTON BAEZA CORTES
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE

GBC/JCM/gzn
Kárdex 25.985